

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*DECRETO 63/2000, de 21 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369/EX-204.*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno, la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369/EX-204», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y que prosperen procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados. Asimismo se originarán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, con el consiguiente efecto beneficioso en la economía de la Comunidad Autónoma.

El proyecto fue aprobado en fecha 11 de mayo de 1999 y la información pública se practicó por Resolución de 3 de febrero de 2000 (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Felicidad Batuecas Batuecas, Benigna Rodríguez Jorge, Encarnación Herrero Montero y Juan Antonio Rina Montero, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas. Asimismo se han presentado alegaciones por Julia Rodríguez Paniagua y José Luis Serrano Paule, solicitando cambio de trazado, fundamentalmente en cuanto a impacto ambiental, que han sido desestimadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de marzo de 2000,

### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la eje-

cución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369/EX-204», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 64/2000, de 21 de marzo, por el que se crea el Consejo Asesor para la lucha contra las Zoonosis.*

Las Zoonosis constituyen un problema prioritario de salud, por el gran número de procesos morbosos que producen en la población humana y por el riesgo potencial que supone el reservorio animal.

El Plan de Salud de Extremadura 1997-2000 contempla entre sus objetivos principales el mejorar el conocimiento del estado real de las Zoonosis, reducir su prevalencia en la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura y garantizar la atención adecuada a las personas susceptibles, con prácticas de riesgo y a los enfermos.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la vigilancia de las zoonosis mediante programas nacionales y así el R.D. 2491/1994, de 23 de diciembre, establece medidas de protección contra las Zoonosis. En el mismo sentido, el R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre, regula los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales y el R.D. 2459/1996, de 2 de diciembre, establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se caracteriza por su riqueza ganadera, generadora de recursos y en constante crecimiento. La lucha contra las enfermedades que afectan a los animales y su transmisión al ser humano ha sido, y debe seguir siendo, una prioridad para las autoridades sanitarias regionales, que no obstante su potestad normativa, quiere dar participación a profesionales que con su saber y experiencia pueden aportar consejo y asesoramiento, todo ello encaminado a lograr, en nuestra tierra, un mejor y más efectivo control de las Zoonosis.

De acuerdo con todo lo que antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, se crea el Consejo Asesor para la lucha contra las Zoonosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como órgano colegiado y de carácter consultivo.

#### ARTICULO 2.º

1.—El Consejo Asesor de Zoonosis tendrá la siguiente composición:

Presidencia: El titular de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

#### Vocales:

- El Jefe del Servicio de Promoción y Prevención de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, que será su Vicepresidente.
- El Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- El Jefe de Servicio de Protección de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Tres técnicos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un Epidemiólogo de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un Veterinario de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un responsable de Salud Laboral de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un facultativo especialista en Medicina Preventiva.
- Un facultativo especialista en Enfermedades Infecciosas.
- Dos médicos de Familia de Atención Primaria.
- Dos representantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.
- Un representante de la Administración Local Interior de la Consejería de Presidencia.
- Dos cirujanos de Hospitales Extremeños.

2.—A criterio del Consejo, podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.

3.—Los miembros del Consejo serán designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de los órganos competentes de sus instituciones de procedencia.

4.—El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada seis

meses. A propuesta de su presidente, podrán convocarse reuniones extraordinarias, cuando así lo demande la importancia o urgencia de los temas a tratar.

5.—Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 3.º - Serán funciones del Consejo Asesor para la lucha contra las Zoonosis, las siguientes:

1.—La elaboración de una Propuesta de Plan de Acción en el área de las Zoonosis, para su posterior aprobación por la Dirección General de Salud Pública.

La propuesta del Plan deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Relación priorizada de objetivos generales y líneas de actuación.
- b) Programas específicos con fijación de objetivos operativos.
- c) Determinación de recursos necesarios.
- d) Determinación de los órganos responsables, tanto de su desarrollo común como, en su caso, de la coordinación entre ellos.

2.—Elaborar informes relativos a la situación de las Zoonosis.

3.—Elevar a la administración sanitaria las propuestas de modificación que se consideren oportunas en el calendario de vacunas y en los programas de vacunación de la Comunidad Autónoma.

4.—Estudiar y proponer la instauración de actuaciones extraordinarias en función de situaciones epidemiológicas complejas.

5.—Proponer investigaciones en el marco de las zoonosis.

6.—Asesorar en materia de planificación y promoción de las actuaciones relacionadas con las Zoonosis, así como en los aspectos estratégicos, epidemiológicos y científico-técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito puedan determinarse.

7.—Estudio, seguimiento, evaluación final e informe de resultados de los programas de lucha que se emprendan.

8.—Cuantas actuaciones de asesoramiento y consulta le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 4.º - El Consejo Asesor de Zoonosis se regirá en su actuación y funcionamiento por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero, sin perjuicio de que puedan completar o desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

ARTICULO 5.º - La pertenencia al Consejo Asesor de Zoonosis no dará lugar a retribución alguna, salvo las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 58/2000, de 21 de marzo, por el que se nombra a D. Angel Franco Rubio, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX.».*

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) un número de acciones que representan el 95,28% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros, por D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

#### DISPONGO

ARTICULO 1.º - Acordar el cese de D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de la Compañía Mercantil Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.).

ARTICULO 2.º - Designar, en su sustitución, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Administración de dicha Sociedad Mercantil, al Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D. Angel Franco Rubio.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*DECRETO 59/2000, de 21 de marzo, por el que se nombra a D. Angel Franco Rubio, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.O.D.I.EX.».*

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (S.O.D.I.EX.) un número de acciones que representan el 20,82% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros,